



S/Ref.º:

N/Ref.º: CGG/TMC/Ifa

Fecha : 26 de marzo de 2013

Asunto: **Programación de la jornada y módulos adicionales de jornada ordinaria**

DESTINATARIO: **Gerencias de las Áreas Sanitarias.**

En virtud del Decreto 7/2013, de 16 de enero, por el que se regula el tiempo de trabajo y el régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se procedió a la implantación del incremento de la jornada ordinaria de trabajo efectivo impuesta por el legislador estatal en virtud del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De éste modo, el sistema de implantación en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se efectuó auspiciado bajo los principios de máxima accesibilidad y eficiencia, a través de la realización en los centros sanitarios, con carácter general, de módulos de jornada ordinaria en horario distinto al habitual (en horario de tarde para el personal del turno de mañana, y en horario de mañana para el personal el turno fijo de tarde).

De éste modo el artículo 13 del citado Decreto 7/2013, del 13 de julio, regula la realización de dichos módulos adicionales de jornada ordinaria, estableciendo varias modalidades de implantación horaria y realización en los centros sanitarios, atendiendo las razones organizativas que permitan atender a las necesidades asistenciales. Sin perjuicio de ello, el apartado 7 del citado artículo recoge que la programación de las actividades correspondientes a los módulos de actividad adicional de jornada "...se establecerán con carácter *semestral*". Por su parte el apartado 9 recoge que preferentemente dicha programación de los módulos se realizará procurando el acuerdo con los responsables de la unidad, servicio o centro.

Además, en lo que respecta a la programación de los módulos adicionales de jornada ordinaria, el punto 5 letra e) del citado artículo, dispone que los mismos podrán adaptarse a las especiales características del centro o servicio en función de las diferentes circunstancias geográficas o de demanda de servicios, calculándose en estos casos la jornada ordinaria semanal en promedio de 8 semanas.

Por otro lado, el Acuerdo de Finalización de Huelga suscrito entre el SESPA y el Sindicato Médico Profesional de Asturias (SIMPA), recoge el compromiso por parte del servicio de Salud de establecer "...antes del 31 de marzo del presente año, los mecanismos necesarios para garantizar la programación de la jornada y módulos de adicionales de jornada ordinaria con



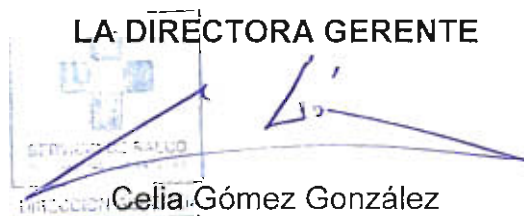
antelación suficiente, a fin de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral" (apartado 1, punto séptimo).

En consecuencia, con la finalidad de armonizar las previsiones normativas y el compromiso adquirido con el Sindicato Médico de Asturias, esta Dirección Gerencia estima procedente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Única.- Las Gerencias de las Áreas Sanitarias deberán comunicar al personal que realiza módulos adicionales de jornada ordinaria, la programación funcional de los mismos, sea esta semestral o calculada en promedio de 8 semanas, **con antelación suficiente a su cumplimiento**, de modo que pueda garantizarse a los profesionales el ejercicio efectivo de su derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar.

LA DIRECTORA GERENTE



Celia Gómez González